



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1118 (Original N° 1792)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Concediendo licencia al Gobernador de la Provincia para ausentarse
por el término de sesenta días**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Concédese permiso al señor Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la misma por el término de sesenta días, cuando lo considere oportuno, durante el corriente año.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

ERNESTO M. ARÁOZ – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría

Ministerio de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Luis López